



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXI

Núm. 11

Zacatecas, Zac., sábado 6 de febrero de 2021

SUPLEMENTO

AL No 11 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2021

- DECRETO No. 414.- Se Autoriza al Ayuntamiento de Juan Aldama, Zac., enajenar 156 lotes en modalidad de donación del Fraccionamiento Universidad, propiedad del Municipio de Juan Aldama. Zac.
- DECRETO No. 421.- Se Reforman y Adicionan los artículos 5, 58 y 77 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.
- DECRETO No. 422.- Se Reforma y Adiciona el artículo 39 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.
- DECRETO No. 423.- Se Autoriza al Ayuntamiento de Tabasco, Zac., a enajenar bajo la modalidad de donación a favor del C. Jorge Leandro Yañez un bien inmueble del Municipio de Tabasco, Zac.

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Federico Carlos Soto Acosta
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

*ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes
hago saber:*

*Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado,
se han servido dirigirme el siguiente:*

DECRETO # 422**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA****RESULTANDOS**

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 3 de diciembre de 2019, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, presentada por la Diputada Roxana del Refugio Muñoz González.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0941, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

SEGUNDO. La iniciante sustentó su propuesta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planificación familiar es el derecho de toda persona a decidir de manera libre y responsable, sobre el número de hijos y el momento en que los tendrá; así como a recibir información sobre el tema y los servicios necesarios. Este derecho es independiente del sexo, la preferencia sexual, edad y el estado social o legal de las personas.¹

Lo descrito en el párrafo anterior se encuentra consagrado en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: "Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.", en este sentido, es una responsabilidad del Estado Mexicano la formación de una política de planeación familiar en la que se garantice a plenitud lo establecido en el artículo en comento.

La planificación familiar es un tema de salud pública, de acuerdo a investigaciones de la Organización Mundial de la Salud la planificación permite los siguientes beneficios²:

Prevención de los riesgos para la salud relacionados con el embarazo en las mujeres

La planificación familiar permite espaciar los embarazos y puede posponerlos en las jóvenes que tienen mayor riesgo de morir por causa de la procreación prematura, lo cual disminuye la mortalidad materna. Evita los embarazos no deseados, incluidos los de mujeres de más edad, para quienes los riesgos ligados al embarazo son mayores. Permite además que las mujeres decidan el número de hijos que desean tener, ya que se ha comprobado que las mujeres que tienen más de cuatro hijos se enfrentan a un riesgo mayor de muerte materna.

Reducción de la mortalidad infantil

La planificación familiar puede evitar los embarazos muy cercanos entre sí y en un momento inoportuno, que contribuyen a causar algunas de las tasas

¹ Véase: <http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/planificacion-familiar>

² Véase: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/family-planning-contraception>

de mortalidad infantil más elevadas del mundo. Las criaturas cuya madre muere a causa del parto también tienen un riesgo mayor de morir o enfermar.

Prevención de la infección por el VIH

La planificación familiar disminuye el riesgo de que las mujeres infectadas por el VIH se embaracen sin desearlo, lo que da como resultado una disminución del número de criaturas infectadas y huérfanas. Además, los condones masculinos y femeninos brindan una protección doble: contra el embarazo no deseado y contra las infecciones de transmisión sexual, en especial la causada por el VIH.

Poder de decisión y una mejor educación

La planificación familiar permite que las personas tomen decisiones bien fundamentadas con relación a su salud sexual y reproductiva. Brinda además la oportunidad de que las mujeres mejoren su educación y puedan participar más en la vida pública, en especial bajo la forma de empleo remunerado en empresas que no sean de carácter familiar. Tener una familia pequeña propicia que los padres dediquen más tiempo a cada hijo. Los niños que tienen pocos hermanos tienden a permanecer más años en la escuela que los que tienen muchos.

Disminución del embarazo de adolescentes

Las adolescentes que se embarazan tienen más probabilidades de dar a luz un niño con peso bajo al nacer. Los hijos de las adolescentes presentan tasas más elevadas de mortalidad neonatal. Muchas adolescentes que se embarazan tienen que dejar la escuela, lo cual tiene consecuencias a largo plazo para ellas personalmente, para sus familias y para la comunidad.

Menor crecimiento de la población

La planificación familiar es la clave para aminorar el crecimiento insostenible de la población y los efectos negativos que este acarrea sobre la economía, el medio ambiente y los esfuerzos nacionales y regionales por alcanzar el desarrollo.

En este orden de ideas, uno de los sectores poblacionales que requiere mayor atención en este tema son los adolescentes, debido a la vulnerabilidad que experimentan en su transición de la niñez a la juventud, con cambios físicos y emocionales requiriendo el apoyo de la familia y de la sociedad en general.

El embarazo adolescente es, en la actualidad, uno de los problemas de salud pública más lacerantes de la comunidad mundial y, desgraciadamente, México ocupa los primeros puestos en este tema; produciendo riesgos sociales como: aumento poblacional, deserción escolar, desempleo o empleos mal remunerados para los jóvenes padres, muerte materna y enfermedades de transmisión sexual.

Un embarazo en esta etapa tiene consecuencias negativas para la salud tanto de la madre como del bebé, presentando en un gran porcentaje mortalidad y morbilidad infantil complicaciones obstétricas y riesgos posteriores al parto. Asimismo, estudios han demostrado la afectación del desarrollo psicosocial de los jóvenes, afectaciones en sus oportunidades de

vida, educacional y laboral; a nivel sociedad el embarazo adolescente también tiene consecuencias como la ampliación de las brechas de género y desigualdad, y reproducen los círculos intergeneracionales de la pobreza.

La juventud es un sector fundamental en la estructura social pues representa el presente y futuro de toda sociedad, siendo además una parte medular del desarrollo del Estado. A nivel mundial, el sector de la juventud es el más abundante en comparación con otros grupos poblacionales, por lo tanto, es la figura social más influyente y el motor de las economías nacionales del mundo. De acuerdo con cifras de la estrategia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), titulado: *Para la juventud 2014-2017*; más del 60 por ciento de la población de los países pertenecientes al PNUD, son jóvenes entre 15 y 24 años.³

En México, de acuerdo a los últimos datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el índice de la población joven entre 15 a 29 años, ascendió a 30.6 millones, lo que representa una cuarta parte de los habitantes a nivel nacional. Del total de los jóvenes; el 35 por ciento tienen entre 15 a 19 años; el 34.8 por ciento entre 20 a 24 años y el 30.1 por ciento están entre los 25 y 29 años de edad.⁴

En Zacatecas existen 493 mil 409 jóvenes entre 12 y 29 años representando el 31.2 por ciento de la población estatal siendo el sector de la sociedad más abundante, asimismo, del total de jóvenes que hay en la entidad el 35.6 por ciento tiene al menos un hijo.⁵

Queda de manifiesto que el sector poblacional de los jóvenes en nuestra estructura social representa el de mayor población, por ello es fundamental que el Estado garantice políticas públicas que atiendan las problemáticas que amenazan su desarrollo. Aunado a estos datos, El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) presenta cifras alarmantes para la población juvenil en el país, con relación al embarazo adolescente, en donde se muestra que esta problemática ha ido en aumento en los últimos años.

De acuerdo al Informe Anual 2018 de la UNICEF, México es el país miembro con más adolescentes embarazadas, los datos son alarmantes, en el país existen 32.7 millones de mujeres madres de familia y 6 de cada 10 tienen alrededor de 14 años, lo que arroja la tasa de 77 embarazos por cada mil son de niñas y adolescentes.⁶

2 de cada 5 adolescentes con niveles educativos muy bajos, tuvieron un hijo nacido vivo o estuvieron embarazadas en 2015⁷, Coahuila, Chihuahua, Durango y Zacatecas son las entidades federativas con mayor porcentaje de adolescentes embarazadas⁸, 48.5 por ciento de los embarazos de adolescentes no fueron deseados o planeados⁹, lo que detalla la falta de una política de planeación familiar y de educación sexual.

³ Estrategia del PNUD para la juventud 2014-2017. PNUD, 2014, [en línea], consultado: 24 de octubre de 2018, disponible en: <http://www.undp.org/content/dam/undp/library/Democratic%20Governance/Youth/UNDP-Youth-Strategy-2014-2017-SP.pdf>

⁴ Encuesta Intercensal 2015. INEGI, 2015, [en línea], consultado: 24 de octubre de 2018, disponible en: file:///C:/Users/alonso.pena/Downloads/20151208_INEGI_EncuestaIntercensal2015.pdf

⁵ Información relevante de la juventud en Zacatecas. IMJUVE. 2016, [en línea], consultado: 24 de octubre de 2018, disponible en: <https://www.gob.mx/imjuve/articulos/informacion-relevante-de-la-juventud-en-zacatecas>

⁶ Véase: <https://unicef.org.mx/Informe2018/Informe-Anual-2018.pdf>

⁷ Instituto Nacional de Salud Pública y UNICEF México. 2016. Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres 2015 – Encuesta de Indicadores Múltiples por Conglomerados 2015, Informe Final. Ciudad de México, México: Instituto Nacional de Salud Pública y UNICEF México

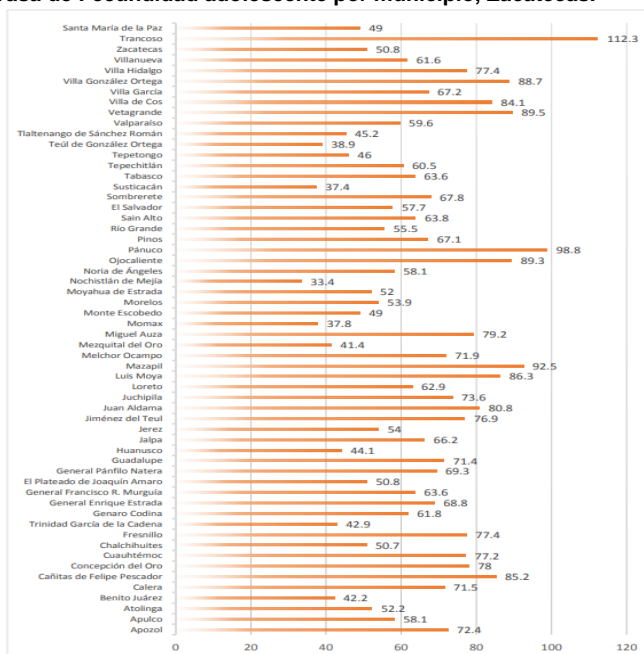
⁸ Véase: <https://www.inegi.org.mx/temas/natalidad/default.html#Publicaciones>

⁹ Véase: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/resultados_enadid18.pdf

De acuerdo al último informe de actividades del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GPEA), En Zacatecas el 8.4 por ciento de las adolescentes entre 12 y 19 años ya han procreado, lo que da una tasa de 14 de cada mil adolescentes ya han tenido un hijo, con una edad promedio de 11.1 años al momento de nacimiento de los bebés, cifra ligeramente superior al nivel nacional.¹⁰

Dentro de la entidad, los municipios que presentan una alta tasa de fecundidad en adolescentes son: Trancoso con una tasa de 112.3 embarazos por cada mil mujeres jóvenes, Pánuco, con una tasa de 98.8 y Mazapil con 92.5 por cada mil jovencitas. (Ver Grafica 1)

Tasa de Fecundidad adolescente por municipio, Zacatecas.



FUENTE: CONAPO

El porcentaje de las jóvenes embarazadas arroja otro dato que detalla la problemática, no solo de salud pública, del embarazo adolescente como lo es la deserción escolar, por ejemplo, el 62 por ciento de las jóvenes que tuvieron hijos entre los 10 y 14 años el 62 por ciento contaba con secundaria incompleta, el 20 por ciento había completado la educación primaria y solo el 1 por ciento la educación secundaria.¹¹

¹⁰ Véase: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/466411/Informe2018_GEPEA_Zacatecas.pdf

¹¹ Véase: [http://semujer.zacatecas.gob.mx/pdf/boletines/boletines%20pdf/PDF_de_boletines\(1\)/Bolet%C3%ADn%2012%20Embarazo%20en%20mujeres%20%20adolescentes%20en%20Zacatecas.pdf](http://semujer.zacatecas.gob.mx/pdf/boletines/boletines%20pdf/PDF_de_boletines(1)/Bolet%C3%ADn%2012%20Embarazo%20en%20mujeres%20%20adolescentes%20en%20Zacatecas.pdf)

Estos datos son muestra de la falta de una política de planeación familiar y de educación sexual en Zacatecas, por ello la entidad cuenta con índices altos en este rubro lo que va en detrimento del desarrollo humano de la juventud zacatecana, por tal motivo, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto tiene a fin reformar el artículo 39 para facultar a los comités locales de salud para que en coordinación con la Secretaría de Educación y los Gobiernos Municipales implementen estrategias para la entrega de preservativos, así como campañas informativas sobre educación sexual y planificación familiar.

En este sentido la presente va de la mano con la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes impulsada por el Gobierno Federal, que tiene por objetivo reducir el número de embarazos en adolescentes en México con absoluto respeto a los derechos humanos, particularmente los derechos sexuales y reproductivos.

Como Mujer legisladora considero imprescindible que cualquier esfuerzo encaminado a disminuir el número de embarazos entre adolescentes debe ser una prioridad de todo gobierno, por ello, esta Ley cumple con eso, al otorgarle a las autoridades competentes la facultad para la implementación de soluciones.

El embarazo de una adolescente significa truncar su presente y futuro, ya que en la mayoría de los casos, como se ha demostrado en los datos citados en esta exposición de motivos, terminan su educación, se desvanecen sus perspectivas de trabajo y se multiplica su vulnerabilidad frente a la pobreza, la exclusión y la dependencia. Este tema que se ha convertido en un desafío mundial, en un problema nacional y una crisis local, por ello es fundamental la atención oportuna para disminuir los altos índices que Zacatecas mantiene en este tema.

Esta Ley busca; Contribuir al desarrollo humano y ampliar las oportunidades laborales y educativas de las y los adolescentes en la entidad; propiciar un entorno habilitante que favorezca las decisiones libres, responsables e informadas de las y los adolescentes sobre el ejercicio de su sexualidad y la prevención del embarazo; asegurar el acceso efectivo a los métodos anticonceptivos, incluyendo los reversibles de acción prolongada, para garantizar una elección libre e informada y la corresponsabilidad del varón en el ejercicio de la sexualidad e incrementar la demanda y calidad de la atención de los servicios de salud sexual reproductiva para adolescentes.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Salud fue competente para estudiar y analizar la iniciativa, así como para emitir el correspondiente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131 fracción XXV y 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. LA SALUD REPRODUCTIVA. Hoy en día, millones de adolescentes en todo el mundo comienzan a experimentar los cambios físicos y psicológicos asociados con su edad, además, enfrentan los nuevos riesgos que ponen en conflicto sus derechos de salud, especialmente, en el ámbito de la sexualidad, el matrimonio y la maternidad.

Ante ello, deben enfrentar, también, muchos obstáculos para tener acceso a información sobre su salud sexual y reproductiva, y muchas de las veces, tal información errónea o está basada en estereotipos que generan la desorientación y, en un momento dado, pueden facilitar que los jóvenes sean presa de la delincuencia.

Por otra parte, quienes logran tener acceso a esta información y conocimiento de sus derechos, tienen como principal obstáculo que los servicios necesarios para proteger su salud no están a su alcance.

TERCERO. FOMENTO A LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA. Quienes integraron el colectivo de dictamen, fueron conscientes de que se debe apoyar la salud sexual y reproductiva de los adolescentes, proporcionándoles acceso a los medios de información que requieran para que se dé una verdadera educación sexual, en la que, de manera integral, se aborden los temas que les interesan y deben conocer.

De igual manera, se deben brindar los servicios para prevenir, diagnosticar y tratar las enfermedades o infecciones de transmisión sexual con el respectivo asesoramiento y acompañamiento en el tema de una planificación familiar responsable.

Tampoco pasa desapercibido el hecho de que, se debe capacitar a los jóvenes para que conozcan y ejerzan sus derechos en esta materia, incluyendo el derecho a poder contraer matrimonio a una edad propicia y con plena conciencia de lo que ello implica y sobretodo que sea por su propia voluntad, así como apoyarles en su decisión de rechazar los avances sexuales no deseados.

Se coincide con la promovente en el hecho de que se debe contribuir al desarrollo humano y ampliar las oportunidades laborales y educativas de las y los adolescentes en la entidad, para propiciar un entorno que favorezca las decisiones libres, responsables e informadas de las y los adolescentes sobre el ejercicio de su sexualidad y la prevención del embarazo.

Aunado a ello, se debe garantizar el acceso a los métodos anticonceptivos, así como una elección libre e informada de cuales se usarán y fomentar a través de la orientación debida el hecho de que exista una corresponsabilidad del varón hacia la mujer en el caso de los embarazos antes de celebrado un matrimonio.

Coincidimos plenamente con la iniciante en el hecho de que los jóvenes como sector vulnerable de la sociedad requieren no solo de atención y disciplina en sus hogares, sino que es imperativo que las instancias de gobierno y la legislación en la materia garanticen su acceso universal a la información sobre salud sexual y reproductiva; de la misma forma en que se les dé a conocer la gama de métodos anticonceptivos seguros y asequibles a su condición y que cuenten con el asesoramiento emocional, la atención obstétrica y prenatal de calidad para todas las jóvenes mujeres embarazadas y niñas; y en su caso contar con la atención médica y asesoramiento oportuno en la prevención y el tratamiento de las infecciones de transmisión sexual, incluyendo el VIH entre otras.

CUARTO. IMPACTO PRESUPUESTARIO. De acuerdo con la consulta que se realizó al titular de la Secretaría de Salud para que informara si la iniciativa de reforma requería algún tipo de presupuesto para su aplicación, teniendo respuesta de que tal reforma no requería ni tampoco implicaba la creación de nuevas estructuras orgánicas o presupuesto adicional para su aplicación.

Derivado de ello, el colectivo dictaminador, normó su criterio en el hecho de que la iniciativa en cita no implica un impacto presupuestal que involucre la creación de estructuras administrativas o requiera gasto en la elaboración de planes o programas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

SE REFORMAN LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ÚNICO. Se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 39 de la **Ley de Salud del Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

Artículo 39. Los comités locales de salud a que se refiere esta Ley promoverán que en las poblaciones y comunidades se impartan pláticas de orientación en materia de planificación familiar y educación sexual, **asimismo, garantizarán el suministro de preservativos en los centros de salud de la entidad, y en coordinación con la Secretaría de Educación y los Gobiernos**

Municipales efectuar acciones tendientes a facilitar la venta o entrega de dichos métodos anticonceptivos en lugares visibles al interior de las instalaciones de hoteles y moteles, establecimientos que vendan bebidas alcohólicas e instituciones educativas.

Las instituciones de salud y educativas impulsarán campañas informativas en los distintos niveles educativos en materia de salud sexual, que permitan a la comunidad de estudiantes de todos los niveles, tomar decisiones responsables respecto de su vida sexual.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte. **DIPUTADA PRESIDENTA.- CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ. DIPUTADAS SECRETARIAS.- KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA Y EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO. Rúbricas.**

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

DADO en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno. **GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS.- ALEJANDRO TELLO CRISTERNA. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ERIK FABÍAN MUÑOZ ROMÁN. Rúbricas.**